



**ACTO NÚM. 153-2026**

**COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONE LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS QUE EVALUARÁN LAS OFERTAS RECIBIDAS, PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RENTA DE INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE NUTANIX".**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR)**, ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, situada en la Av. Tiradentes Núm. 47, esq. Calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Contrataciones Públicas de EDESUR con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por la Ley Núm. 47-25 sobre Contratación Pública (la, "Ley de Contratación"), de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación (el, "Reglamento"), instituido mediante el Decreto Núm. 52-26 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), a saber: **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, **Jhorlenny Rodríguez Rosario**, Directora de Servicios Jurídicos; **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, **Leonel de Jesús Peña Pérez**, Director Financiero y **Cheila Yarine Alcántara Medina**, Especialista de Acceso a la Información, actuando en nombre y representación de **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), mediante poder especial de representación de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

El señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Conocer y aprobar, conforme aplique, el borrador de las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Específicas elaborado por los peritos designados por el Comité, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RENTA DE INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE NUTANIX**.

**SEGUNDO:** Designar los peritos que evaluarán las ofertas que se recibirán para la contratación y que, emitirán los informes periciales que correspondan.

**ANTECEDENTES:**

**POR CUANTO:** Que mediante la Solicitud de Pedido (SOLPED) Núm. 10191945, la Dirección de Tecnología de la Información solicitó la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RENTA DE INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE NUTANIX**, por un periodo de dos (02) años, y un valor referencial de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS (USD\$130,272.00)**, ITBIS incluido.

**POR CUANTO:** Que, en fecha **veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. **DF-CF-476-2026**, por un monto referencial de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS (USD\$130,272.00)**, ITBIS incluido; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 93 de la Ley de Contratación.

**POR CUANTO:** Que una vez verificada la disponibilidad presupuestaria para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RENTA DE INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE NUTANIX**, el requerimiento fue aprobado por la Gerencia General en fecha **veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, y se presentó a este Comité el expediente administrativo de la necesidad, en el que reposa entre otros documentos, la precitada certificación y el Informe Técnico Pericial elaborado por el área requirente que establece, entre otras justificaciones, el uso de la modalidad de exclusividad para la contratación de este servicio.

**POR CUANTO:** Que presentado al Comité el expediente administrativo de la necesidad y la evidencia de apropiación presupuestaria, este dictó el Acto Administrativo Núm. **151-2026**, aprobando el referido expediente, determinando la modalidad de selección como un **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD (PEEX)** y designando los peritos que elaborarían el borrador de las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Específicas.

**POR CUANTO:** Que solicitado al Comité el conocimiento de los precitados borradores, este órgano competente está en el deber de aprobarlos o rechazarlos, motivando y sustentando sus decisiones sobre la base de las siguientes consideraciones:

**MOTIVACIONES DE HECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que, sobre el órgano competente para conocer de estos casos, la Ley de Contratación establece lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'yH', 'D', and 'amy']*



"Artículo 18 -comités de contrataciones públicas-, numerales 1, 2 y 8: Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes:

1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente.
2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley.
3. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.

**CONSIDERANDO:** Que, respecto a los integrantes del Comité, el artículo 19 de la Ley de Contratación puntualiza que:

"Cada Comité de Contrataciones Públicas estará integrado por los cinco (5) miembros siguientes: 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente; 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información".

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a las disposiciones del numeral 3, del artículo 18 y de los artículos 84 y 90 de la Ley de Contratación, para la contratación que nos ocupa resulta necesario designar los peritos que evaluarán la oferta que será recibida en el marco de la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que sobre la responsabilidad de evaluación de la oferta el artículo 124 y párrafo de la Ley de Contratación indica que:

"Los peritos responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, tanto en la primera como en la segunda etapa de evaluación, deberán presentar informes motivados en donde se justifiquen los resultados a los que arriben".

"Párrafo I.- Los informes de los peritos evaluadores deberán contar con una evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y, en adición, deberán presentarse las recomendaciones para que la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 68 de la presente ley, tome una decisión sobre la habilitación, adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento de contratación".

**CONSIDERANDO:** Que así mismo, el artículo 91 del Reglamento ha establecido que: "La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas (...)".

**CONSIDERANDO:** Que los informes periciales elaborados por los peritos evaluadores deberán presentarse por escrito, firmados y fechados, y contener los elementos señalados en el artículo 118 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que, en torno a la formalización de las decisiones que constarán en este acto, la Ley de Contratación ha dictado:

"Artículo 25 -actos administrativos-: Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes (...)".

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de los compromisos de EDESUR se encuentra el garantizar que las contrataciones que realice la empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley de Contratación y su Reglamento, y que, en ese orden, este Comité ponderó la documentación que conforma el expediente administrativo de la necesidad y la evidencia de apropiación presupuestaria, considerándola conforme para dictar las decisiones que se enuncian a continuación:

**VISTO:**

**VISTA:** La Ley Núm. 47-25 sobre contratación pública de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre contratación pública.

**VISTO:** El Decreto Núm. 52-26 que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley sobre contratación pública de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large star-like mark and the letters 'YH'.*



**VISTA:** La Resolución PNP-01-2026 del treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** El Instructivo de Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** El expediente administrativo de la contratación contenido de: La Solicitud de Pedido (SOLPED), la comunicación interna de la necesidad, el Informe Técnico Pericial que justificó el uso de la excepción, las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área requirente y la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por la Dirección de Finanzas.

**VISTO:** El banco de peritos legales, financieros y técnicos de la entidad contratante.

**VISTO:** El Acto Administrativo que aprobó el expediente administrativo de la necesidad, determinó la modalidad de selección de esta contratación, como un **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD** y designó los peritos que elaboraron el borrador de las especificaciones técnicas y el Pliego de Condiciones Específicas.

En ese tenor, luego de haber analizado las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Específicas, de acuerdo con las consideraciones supra indicadas, el Comité ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Específicas, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RENTA DE INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE NUTANIX, POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS.**

**SEGUNDO: DESIGNAR** los peritos que evaluarán las ofertas a recibirse en el marco de la contratación:

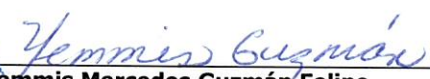
Nombre(s) y Apellido(s)	Posición	Área de Peritaje
Joan Santana Rodríguez	Encargado Sistemas Operativos y Servicios TI	Técnica
Yajaira Indira Pérez Sánchez	Encargada Gestión de Seguros	Legal
Nerianny Valentina Alcántara Pérez	Asistente Técnico	Financiera

**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP), a notificar este Acto a los peritos designados por el Comité, publicar este Acto administrativo y cualquier otro relacionado a la contratación, y la convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal Web de la institución.


Concluidas las deliberaciones, se levanta el presente Acto, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).**

  
\_\_\_\_\_  
**José Luis Actis**  
Gerente General

  
\_\_\_\_\_  
**Jhorlenny Rodríguez Rosario**  
Directora Servicios Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
**Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**  
Directora Planificación y Control de Gestión

  
\_\_\_\_\_  
**Leonel de Jesús Peña Pérez**  
Director Financiero

  
\_\_\_\_\_  
**Cheila Yarine Alcántara Medina**  
En representación de  
**Ana Isabel Rojas Fortuna**  
Responsable Oficina Libre Acceso a la  
Información



